



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 252- 2018- MPF/A

Ferreñafe, 05 de Julio del 2018.



EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE,

VISTO:

La solicitud Expediente N° 134488 Registro N° 222816 de fecha 08 de Junio del 2018, presentado por el Servidor Municipal Obrero de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe Santos Napoleón Pomachari Céspedes, solicitando al señor Alcalde, Bonificación Personal por haber cumplido 30 años de Servicios en esta Entidad Edil; Informe Legal N° 165-2018-MPF/GAJ, de fecha 27 de Junio del 2018 emitido por la Gerente de Asesoría Jurídica Abg. Lucy Margot Cavero Castañeda e Informe N° 063-2018-MPF/UGRH, su fecha 03 de Julio del 2018, emitido por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos Luis Reynaldo Pastor Becerra.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Título IV de la Constitución Política del Estado de 1993, señala en su Artículo 194°, que la Municipalidades Provinciales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 43°, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, con solicitud Expediente N° 134488 Registro N° 222816 de fecha 08 de Junio del 2018, presentado por el Servidor Municipal Obrero de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe Santos Napoleón Pomachari Céspedes, solicitando al señor Alcalde, Bonificación Personal por haber cumplido 30 años de Servicios en esta Entidad Edil.

Que, con Informe Legal N° 165-2018-MPF/GAJ, de fecha 27 de Junio del 2018 emitido por la Gerente de Asesoría Jurídica Abg. Lucy Margot Cavero Castañeda, informa al señor Alcalde lo siguiente:

I.- ANTECEDENTES:

Que, mediante Expediente N° 134488 y Registro N° 222816, el Jefe de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, informa que el servidor municipal **POMACHARI CÉSPEDES SANTOS NAPOLEÓN**, está solicitando que se le reconozca pago de bonificación por cumplir 30 años de servicio en esta Entidad Edil.

ANÁLISIS LEGAL:

Que, de conformidad con el artículo 106.1° de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, "Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2° inciso 20) de la Constitución Política del Estado"; más aún el artículo 107° de la ley antes citada señala que "Cualquier administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la autoridad administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo, obtener



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



la declaración, el reconocimiento u otorgamiento de un derecho, la constancia de un hecho, ejercer una facultad o formular legítima oposición”.

Que el Principio del Procedimiento Administrativo de verdad material nos indica que En el procedimiento, la autoridad administrativa competente deberá verificar efectivamente los hechos que sirven de motivo a sus decisiones, para lo cual deberá adoptar todas las medidas probatorias necesarias autorizadas por la ley, aun cuando no hayan sido propuestas por los administrados o hayan acordado eximirse de ellas”

Que, el informe a desarrollar, **establece como punto controvertido, en determinar si es procedente el Reconocimiento de Servicio que viene solicitando el Servidor Obrero POMACHARI CÉSPEDES SANTOS NAPOLEÓN.**

Que, con Resolución de Alcaldía N° 488-2017-MPPD/A, de fecha 23 de Octubre del 2017, donde se aprueban los acuerdos que contemplan la negociación colectiva en el pedido 19° por unanimidad se acuerda seguir otorgando una bonificación especial de S/. 1,000.00 al trabajador que cumplan 30 año de servicios.

Que, mediante Resolución de alcaldía N° 060-91-CMPF/A de fecha 30 de abril 1991, se le reconoce tres años de servicios prestados en forma ininterrumpida al servidor obrero Pomachari Céspedes Santos Napoleón, asimismo con Resolución de Alcaldía N° 123-93-MPF/A de fecha 08 de Noviembre de 1993 se les otorga gratificación de 01 sueldo total por haber cumplido 05 años a la fecha 19 de Febrero de 1993 de servicios ininterrumpidos, al servidor obrero antes mencionado.

Que, de conformidad con lo indicado en el INFORME N° 116-2018-MPF/UGRH/SAVV, informa que el servidor municipal Obrero Pomachari Céspedes Santos Napoleón, a la fecha 25 de Junio del 2018, acumula 30 años más 04 meses y 06 días de servicios en nuestra Entidad, y por lo tanto le corresponde lo que dice el pacto colectivo por el cual se le debe otorgar S/. 1,000.00, al cumplir 30 años de servicio.

La Gerencia de Asesoría Jurídica es el órgano de asesoramiento encargado de orientar y asesorar, en asuntos de carácter jurídico legal, al despacho de Alcaldía, Gerencia Municipal y demás gerencias en quehaceres propios de la gestión municipal, así como de emitir opinión legal en aquellos expedientes administrativos puestos a su consideración.

CONCLUSIÓN:

Por tales razones y por los fundamentos expuestos en la parte del Análisis Legal del presente informe, esta Gerencia de Asesoría Jurídica es de la opinión que resulta **PROCEDENTE**, la solicitud presentada por el Servidor Obrero **POMACHARI CÉSPEDES SANTOS NAPOLEÓN**, sobre Bonificación especial por única vez al haber cumplido 30 años de Servicio en esta Entidad Edil.

Que, con Informe N° 063-2018-MPF/UGRH, su fecha 03 de Julio de 2018, emitido por el Jefe de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos Luis Reynaldo Pastor Becerra, al señor Alcalde, le informa que con Informe Legal N° 165-2018-MPF/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica, hace llegar la Opinión Legal solicitada, CONCLUYENDO que resulta **PROCEDENTE** la solicitud del administrado **SANTOS NAPOLEÓN POMACHARI CÉSPEDES**, sobre Bonificación Especial por haber cumplido 30 Años de Servicio, por la suma de S/. 1,000.00 por única vez, según Acuerdos del Acta Final – Consolidada de Tracto Directo de la Comisión Paritaria del Pliego de Reclamos para el Año 2018; por lo que hago llegar a su despacho la documentación correspondiente para la emisión del auto resolutive correspondiente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



Estando a lo expuesto, Proveído de Alcaldía y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, al Servidor Municipal Obrero de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, don **SANTOS NAPOLEÓN POMACHARI CÉSPEDES**, **30 Años, 04 Meses y 06 días de Servicios** al (25.06.2018) en nuestra entidad Edil, y por lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- OTORGAR, el Beneficio de Bonificación Especial por Única Vez, al haber cumplido 30 Años de Servicios al Servidor Municipal Obrero Santos Napoleón Pomachari Céspedes, que asciende a la suma de **S/. 1,000.00 Soles**, según Acuerdos del Acta Final – Consolidada de Trato Directo de la Comisión Paritaria del Pliego de Reclamos para el Año 2018;

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaría General a través de la Unidad de Relaciones Públicas y Unidad de Tecnología de la Información, la publicación en el Portal Institucional: www.muniferrenafe.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano: www.peru.gob.pe"

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

